

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEL 21 DE JULIO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO

22 FEB. 2022

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RECIBO

HORA: 15:30hrs.

Oscar Leopoldo Quando
Hernandez
Auditor Interno



GUATEMALA, ENERO DE 2022

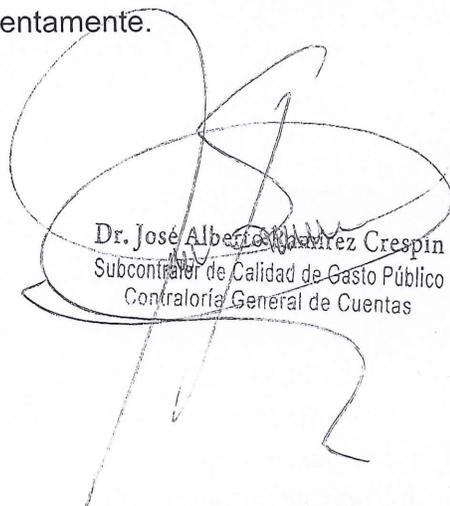
Guatemala, 21 de febrero de 2022

Piloto Aviador
Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

Señor (a) Director General :

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0836-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

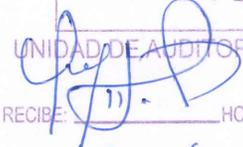


Oscar Leopoldo Ovando Hernández

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO

22 FEB. 2022

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RECIBE:  HORA: 15.30 hrs.

Auditor Interno.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEL 21 DE JULIO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, ENERO DE 2022

ÍNDICE

Página

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| Generales | 2 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| Comentarios | 3 |
| Conclusiones | 14 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 14 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 14 |
| 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 14 |
| ANEXOS | |
| Nombramiento | |
| Formulario Estadístico | |
| Forma SR1 | |
| Otros | |



Guatemala, 13 de enero de 2022

Piloto Aviador
Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

Señor (a) Director General :

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0836-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objetivo de evaluar los procesos y plazos en la compra identificada con el NOG 13156888, "Detector de metales con cámara térmica para medición de temperatura corporal para el Aeropuerto Internacional La Aurora".

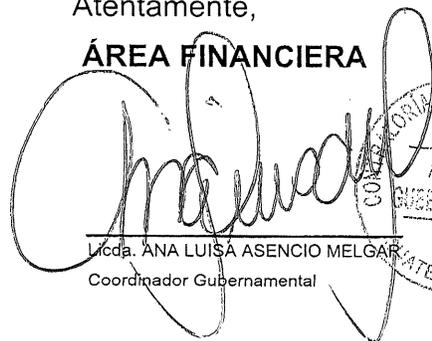
Nuestro examen se basó en evaluar el contrato administrativo número DS-022-2020, por Estado de Calamidad, Caso de Excepción "COVID-19", derivado del evento NOG 13156888, durante el período comprendido del 21 de julio al 16 de septiembre de 2020.

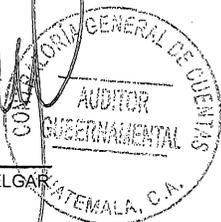
La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. ANA LUISA ASENCIO MELGAR (COORDINADOR) Y LICDA. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA (SUPERVISOR)

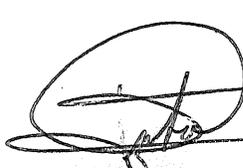
Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Licda. ANA LUISA ASENCIO MELGAR
Coordinador Gubernamental




Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Por medio del Decreto 1032, del 11 de septiembre de 1929, durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil, como una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme el Decreto Número 93-2000, Ley de Aviación Civil, Título I, Aeronáutica Civil, Capítulo I. Disposiciones Generales, Artículo 1 Objeto, establece lo siguiente: "La presente Ley tiene como objetivo normar el ejercicio de las actividades de Aeronáutica Civil, en apoyo al uso racional eficiente y seguro del espacio aéreo, con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, reglamentos emitidos para el efecto y demás normas complementarias".

Función

Con base, en lo prescrito en el Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República, Ley de Aviación Civil; Reglamentos, Regulaciones y Disposiciones Complementarias, la Dirección General de Aeronáutica Civil, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, los servicios de transporte aéreo, de telecomunicaciones, en general, todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales, así como establecer procedimientos para que sea aplicable a todas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades de aviación civil dentro del territorio nacional y su espacio aéreo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas. Artículo 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones literal n) y 7. Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 28 literal c) Emitir los nombramientos



para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación y 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental. De conformidad con la ley, los auditores gubernamentales ejercerán sus funciones con absoluta independencia en las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley. El auditor no debe dejarse influenciar por el prejuicio, las ideas preconcebidas, presiones de terceros, opiniones o dictámenes y todo aquello que puede imponerse sobre su imparcialidad. En ese sentido, la independencia e imparcialidad radica esencialmente en la observancia de principios aplicables al trabajo de auditoría y no en actos arbitrarios por inobservancia de los reglamentos, manuales, normas internas y guías, entre otras disposiciones que emita la Contraloría General de Cuentas. En consecuencia, son responsables de sus actuaciones en la calidad con que ejercen la función fiscalizadora y de control gubernamental; para tal efecto, esas actuaciones deberán cumplirse de conformidad con las leyes y normas técnicas aplicables. En caso de incumplimiento, infracción o negligencia en el desempeño de sus funciones, se les deducirán las responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda,

Nombramiento No. S09-DC-0836-2020 del 18 de noviembre de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar los procesos y los plazos de la compra identificada con el NOG 13156888, correspondiente al evento denominado "DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA".

Específicos

Determinar si la Dirección de Aeronáutica Civil, erogó algún pago derivado del Contrato Administrativo Número DS-022-2020, por Estado de Calamidad Pública Caso de Excepción COVID-19, correspondiente al evento identificado con el NOG 13156888.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen de especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, a requerimiento de la sociedad civil, comprendió la evaluación de los documentos en el proceso de compra y el cumplimiento de lo establecido en el contrato administrativo número DS-022-2020, por Estado de Calamidad Pública, caso de excepción "COVID-19", derivado del NOG 13156888, denominado "Detectores de metales con cámara térmica para medición de temperatura corporal para el Aeropuerto Internacional La Aurora" proporcionado por funcionarios y empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el período comprendido del 21 de julio al 16 de septiembre de 2020.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

El centro de gestión de denuncias ciudadanas y ventanilla de documentos especiales de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, reporta denuncia identificada número 1824/ Año 2020, presentada a través de correo electrónico por la Licenciada Leslie Guadalupe Méndez Martínez.

En dicha denuncia, indica la denunciante: "... por este medio denunció la falta de procedimiento y de documentos de soporte para realizar la compra del M. De Comunicación por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil. En dicho procedimiento ya están solicitando pago y no cuentan con contrato, fianza, ingreso a inventarios, tampoco respetaron los plazos ni procedimientos que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su reglamento..."

El examen especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, a requerimiento de la sociedad civil, comprende la evaluación de los documentos en el proceso de compra para el evento identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 13156888, denominado, Detector de metales con cámara térmica para medición de temperatura corporal para el Aeropuerto Internacional La Aurora, el cual da inicio con el Número de Pedido 615-2020 del 21 de julio de 2020, solicitada por la Jefatura de Seguridad Aeroportaria -AVSEC- del Aeropuerto Internacional La Aurora.



Con fecha 21 de agosto de 2020, según resolución, RES-DS-337-2020, el Director General de Aeronáutica Civil, Francis Arturo Argueta Aguirre, resuelve nombrar a los miembros titulares de la Junta Calificadora y Adjudicadora del evento de Caso de Excepción número CE-021-2020, denominado, DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, siendo las siguientes personas: JUAN CARLOS VEGA JUÁREZ, como miembro titular del área técnica, ROBERTO EMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ, como miembro titular del área financiera y ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA, como miembro titular del área legal. Asimismo, como miembros suplentes a las siguientes personas: CRISTIAN ESTUARDO RIOS CIFUENTES, como miembro suplente del área técnica y GILDA MISHEL LÓPEZ RIOS, como miembro suplente del área legal.

Según Acta Número cero treinta y tres guión dos mil veinte (033-2020) del 25 de agosto de 2020, del libro de actas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Junta Calificadora y Adjudicadora, integrado por Juan Carlos Vega Juárez, Roberto Emanuel Castañeda Ramírez, Erhlich Antonio Corrales Lara, Cristian Estuardo Ríos Cifuentes y Gilda Mishel López Ríos, en el punto TERCERO, establecen: "LA JUNTA y suplentes dejan constancia que al evento del Caso de Excepción CE-021-2020 presentaron oferta electrónica en el sistema de GUATECOMPRAS, las entidades siguientes: 1) CHIPCOM, SOCIEDAD ANONIMA, que ofertó por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.969,660.00), 2) GRUPO MARDY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON 04/100 (Q.890,000.04), 3) INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.889,980.00) Y 4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, que ofertó por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q.607,956.00)".

En acta número cero treinta y cuatro guión dos mil veinte (034-2020), del 26 de agosto de 2020, los integrantes titulares de la Junta Calificadora, Juan Carlos Vega Juárez, Roberto Emanuel Castañeda Ramírez y Erhlich Antonio Corrales Lara, en el punto SEGUNDO, establecen: "LA JUNTA, procedió a la calificación de los documentos presentados por los oferentes en la modalidad de Oferta Electrónica en la plataforma de GUATECOMPRAS, los cuales fueron debidamente descargados e impresos, siendo los siguientes: 1) CHIPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.969,660.00), 2) GRUPO MARDY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de



OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON 04/100 (Q.890,000.04), 3) INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.889,980.00) Y 4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, que ofertó por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q.607,956.00), LA JUNTA, según lo establecido en el contenido de las bases de Cotización por Excepción en el portal de Guatecompras, Requisitos que debe cumplir la Oferta, literal A. Condiciones de la Oferta, numeral 1. Formulario Electrónico, emitido por el Sistema de Guatecompras, segundo párrafo ... Los oferentes al ingresar los datos en el apartado "datos de los productos" contenido en el formulario electrónico deberán considerar el tiempo de entrega ofertado, el cual no podrá ser mayor al descrito en las presentes condiciones de negociación, por lo que se revisó según lo presentado por los oferentes de forma electrónica en el portal de GUATECOMPRAS, dejando constancia que ninguno de los oferentes cumplió con lo requerido en las Bases para el presente evento. TERCERO: DECISIÓN DE LA JUNTA: Por lo indicado en el punto SEGUNDO de la presente Acta y amparados en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 30, y derivado a la omisión en la presentación de información solicitada en el Formulario Electrónico, en especial en el apartado, datos de los productos, presentado en el portal de GUATECOMPRAS y que éste al momento de tener en la oferta el estatus de PRESENTADA no es modificable. Por lo anterior, LA JUNTA, rechaza sin responsabilidad de su parte las ofertas presentadas por las entidades que se enumeran a continuación: 1) CHIPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, 2) GRUPO MARDY, SOCIEDAD ANÓNIMA, 3) INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA y 4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA".

Con fecha 28 de agosto de 2020, según Acta número cero treinta y siete dos mil veinte (037-2020), los miembros titulares de la Junta Calificadora y Adjudicadora, Juan Carlos Vega Juárez, Roberto Emanuel Castañeda Ramírez y Erhlich Antonio Corrales Lara, en el punto PRIMERO, establece: Con fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020) en Acta número cero treinta y cuatro guión dos mil veinte (034-2020), LA JUNTA dejó constancia del Acta de Rechazo de la Oferta Electrónica del presente evento, el Departamento de Compras de esta Dirección nos está informando en la presente fecha que se debe incluir un cuadro en donde se indica si cumplen con lo solicitado en las Bases según lo publicado en el portal de Guatecompras. SEGUNDO: EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE LAS BASES: LA JUNTA, procedió a la evaluación de los documentos presentados por los oferentes en la modalidad de Oferta Electrónica en la plataforma de GUATECOMPRAS, las evaluaciones que a continuación se presentan fueron tabuladas de acuerdo a lo publicado en el Número de Operación Guatecompras



del presente evento, los cuales fueron debidamente descargados e impresos, siendo las siguientes:

1) CHIPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 8684669-8

| No. | Nombre | Tipo de Requisito | ¿Cumple Requisito? | Motivo de incumplimiento |
|-----|--|-------------------|--------------------|---|
| 1 | Certificado o título, donde autorice el titular o representante legal de la casa matriz que tiene la presentación comercial para ofrecer y comercializar el objeto del presente Evento | Requerido | Sí | |
| 2 | Ficha Técnica de lo ofertado en el que se detalle las características y alcances de la oferta técnica | Requerido | Sí | |
| 3 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado RTU, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT | Requerido | Sí | |
| 4 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado | Requerido | Sí | |
| 5 | Fotocopia simple del inventario de Cuentas de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas | Requerido | Sí | |
| 6 | Tiempo de entrega | Requerido | Sí | No fue consignado en donde se solicitó en las Bases del presente evento |

2) GRUPO MARDY, SOCIEDAD ANONIMA, NIT 8753000-7

| No. | Nombre | Tipo de Requisito | ¿Cumple Requisito? | Motivo de incumplimiento |
|-----|--|-------------------|--------------------|---|
| 1 | Certificado o título, donde autorice el titular o representante legal de la casa matriz que tiene la presentación comercial para ofrecer y comercializar el objeto del presente Evento | Requerido | Sí | |
| 2 | Ficha Técnica de lo ofertado en el que se detalle las características y alcances de la oferta técnica | Requerido | Sí | |
| 3 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado RTU, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT | Requerido | Sí | |
| 4 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado | Requerido | Sí | |
| 5 | Fotocopia simple del inventario de Cuentas de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas | Requerido | Sí | |
| 6 | Tiempo de entrega | Requerido | No | No cuantificó el total de días, se limitó a indicar que SI CUMPLE con lo solicitado en las bases, |



| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | considerando que lo establecido en las Bases es un máximo de quince días hábiles. No fue consignado en donde se solicitó en las Bases del presente evento |
|--|--|--|--|---|

3) INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 6443985-2

| No. | Nombre | Tipo de Requisito | ¿Cumple Requisito? | Motivo de incumplimiento |
|-----|--|-------------------|--------------------|---|
| 1 | Certificado o título, donde autorice el titular o representante legal de la casa matriz que tiene la presentación comercial para ofrecer y comercializar el objeto del presente Evento | Requerido | Sí | |
| 2 | Ficha Técnica de lo ofertado en el que se detalle las características y alcances de la oferta técnica | Requerido | Sí | |
| 3 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado RTU, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT | Requerido | Sí | |
| 4 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado | Requerido | Sí | |
| 5 | Fotocopia simple del inventario de Cuentas de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas | Requerido | Sí | |
| 6 | Tiempo de entrega | Requerido | Sí | No fue consignado en donde se solicitó en las Bases del presente evento |

4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 57546-1

| No. | Nombre | Tipo de Requisito | ¿Cumple Requisito? | Motivo de incumplimiento |
|-----|--|-------------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | Certificado o título, donde autorice el titular o representante legal de la casa matriz que tiene la presentación comercial para ofrecer y comercializar el objeto del presente Evento | Requerido | Sí | |
| 2 | Ficha Técnica de lo ofertado en el que se detalle las características y alcances de la oferta técnica | Requerido | Sí | |
| 3 | Fotocopia simple de la Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado RTU, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT | Requerido | Sí | |
| 4 | Fotocopia simple de la Constancia de | Requerido | Sí | |



| | | | | |
|---|---|-----------|----|---|
| | inscripción y precalificación como proveedor del Estado | | | |
| 5 | Fotocopia simple del inventario de Cuentas de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas | Requerido | Sí | |
| 6 | Tiempo de entrega | Requerido | Sí | Excede el tiempo máximo de entrega establecido en las Bases. No fue consignado en donde se solicitó en las Bases del presente evento. |

El día 31 de agosto de 2020, la Junta Calificadora y Adjudicadora, da respuesta a la inconformidad número A3715019, presentada el día 28 de agosto de 2020, a las 16:30:55 horas, por los señores de Innova Outsourcing, S.A., indicando lo siguiente: "1. Según lo solicitado en las Bases de Cotización por Caso de Excepción en el portal de Guatecompras, NOG 13156888, Requisitos que debe cumplir la Oferta, literal A. Condiciones de la Oferta, numeral 1. Formulario Electrónico, emitido por el Sistema de Guatecompras, según párrafo "... Los oferentes al ingresar los datos en el apartado "datos de los productos" contenido en el formulario electrónico deberán considerar el tiempo de entrega ofertado, el cual no podrá ser mayor al descrito en las presentes condiciones de negociación. 2. Al revisar los requisitos solicitados para el presente evento se constató que la entidad Innova Outsourcing, S.A. si deja establecido el tiempo de entrega, pero no está consignado donde las Bases lo requiere, el Formulario Electrónico al momento de tener status PRESENTADO no es susceptible a modificaciones".

Por resolución número RES-DS-350-2020 del 03 de septiembre de 2020, el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Piloto Aviador, Francis Arturo Argueta Aguirre, resuelve improbar las actuaciones de la Junta Calificadora y Adjudicadora del Caso de Excepción Número CE-021-2020, denominado, DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, por lo que traslada el expediente del Caso de Excepción Número CE-021-2020, denominado, DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICION DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, a la Junta Calificadora y Adjudicadora para su revisión.

Según Acta Número cero treinta y ocho guión dos mil veinte (038-2020) del 04 de septiembre de 2020, los miembros titulares de la Junta Calificadora y Adjudicadora, integrada por: JUAN CARLOS VEGA JUÁREZ, ROBERTO EMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ Y ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA, en el punto SÉPTIMO, indican lo siguiente: "Como resultado del procedimiento



anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos diez (10), once (11), veintiocho (28) y treinta y tres (33) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; la Junta de Cotización, en forma unánime: RESUELVE: ADJUDICAR lo solicitado en el evento por CASO DE EXCEPCIÓN 021-2020 denominado, DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, publicado en el sistema Guatecompras bajo el NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS (NOG) TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (NOG 13156888), a la entidad INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria (NIT) sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por un precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.889,980.00) y un tiempo de ejecución de UN (1) DÍA HÁBIL una vez sea adjudicado el presente evento".

Por resolución número RES-DS-368-2020 del 14 de septiembre del 2020, el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Piloto Aviador, Francis Arturo Argueta Aguirre, Resuelve: I. APROBAR las actuaciones de la Junta Calificadora y Adjudicadora del Caso de Excepción Número CE-021-2020, denominado, DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, de conformidad con las observaciones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Los licenciados Carlos Antonio Meza López, Jefe de Presupuesto y Rocío Díaz Castillo, Gerente Financiero de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por Oficio No. PR-181-2020 del 17 de septiembre de 2020, envían al Licenciado Paolo Vinicio Gordiano Montepeque, Jefe la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la respuesta respecto a la solicitud de la emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de Detectores de Metales con Cámara Térmica para Medición de Temperatura Corporal, para el Aeropuerto Internacional La Aurora, identificado con el NOG 13156888, indicando lo siguiente: "A este respecto me permito indicar que la partida presupuestaria a utilizar para la suscripción del Contrato respectivo es la siguiente: 2020-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0101-31-0000-0000, la misma indica que el gasto será codificado al renglón de gasto 329 "Otras maquinarias y equipos" y dado que el Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 26 Bis "Constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera" no incluye dentro de los renglones a los cuales se les debe emitir Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en caso de suscripción de contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios al renglón de gasto 329, esta



Gerencia con la finalidad de garantizar la existencia de disponibilidad presupuestaria para el presente caso, extiende la Boleta de Asignación Presupuestaria Número 322 donde se certifica la disponibilidad presupuestaria para efectuar el compromiso solicitado".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, el Licenciado Paolo Vinicio Gordiano Montepeque, Jefe de la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por Oficio No. UC-OI-520-2020/PVGM/cfhc solicita: "...con el propósito de trasladar expediente original del evento por caso de excepción CE-021-2020- denominado, DETECTORES DE METAL CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, identificado con NOG 13156888, para que se sirva girar instrucciones a donde corresponda, a efecto que se elabore el contrato correspondiente" al Licenciado Nery Rolando Quiroa Gómez, del Departamento Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Contrato Administrativo Número DS-022-2020, por Estado de Calamidad Pública Caso de Excepción "COVID-19", del 16 de septiembre de 2020, suscrito entre Francis Arturo Argueta Aguirre, en calidad de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Mayra Marlen Deras Guzmán de García, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el otorgamiento del contrato denominado "DETECTORES DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL, para el AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO CE GUION CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTE (CE-021-2020) POR EMERGENCIA COVID-19 SEGÚN DECRETO GUBERNATIVO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-2020), estableciendo en la Cláusula Séptima: Forma de Pago y Partida Presupuestaria. I) Forma de Pago: "El monto del presente contrato será pagado por "LA DIRECCIÓN" por medio de acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional de Ministerio Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente, y de la entrega de los DETECTORES DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, objeto del presente contrato, inventario de cuentas y demás documentación requerida por la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Se efectuará mediante un solo pago total correspondiente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.889,980.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)... NOVENA: Plazo de Entrega: "El plazo para la entrega de los DETECTORES DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL, se hará UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE



AUTORIZADO EL CONTRATO; en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATO", "LA DIRECCIÓN" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes".

Con fecha 26 de noviembre de 2020, por Oficio No. 01 S09-DC-0836-2020, se solicitó al Piloto Aviador, Francis Arturo Argueta Aguirre, expediente completo certificado, respecto a la compra realizada bajo el NOG 13156888, sin embargo en dicho expediente no obra el acuerdo ministerial de la aprobación del mismo, por lo que se solicitó por Oficio No. 04 S09-DC-0836-2020 del 21 de enero de 2021, el acuerdo ministerial de la aprobación del contrato administrativo número DS-022-20020 por Estado de Calamidad Pública Caso de Excepción "COVID-19", indicando por Oficio No. UDAI-RCGC-03-2021-OLOH-nmb del 25 de enero de 2021, lo siguiente: "Al respecto manifiesto que en el expediente no obra el acuerdo ministerial solicitado, debido a que el proyecto de contrato enviado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para aprobación no fue aceptado debido a que los plazos no se encontraban vigentes según las siguientes fotocopias autenticadas que se adjuntan al presente oficio: Providencia No. SA-2071-2020 de Secretaría Administrativa MICIVI y Providencia No. 164-2020 VDT/EMDC/ko del Viceministro de Transportes MICIVI".

Se solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en Oficio No. 02 S09-DC-0836-2020 del 07 de diciembre de 2020, los documentos de soporte de pago, correspondiente al contrato administrativo número DS-022-2020, dando respuesta por Oficio número Unidad de Auditoría Interna UDAI-DGAC-207A-2020/OLOH/seav Oficio Interno, de fecha 09 de diciembre de 2020: "... Me permito informar que en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no se encuentra ningún pago a favor de la entidad INNOVA OUTSOURCING, S.A., además dicho expediente no ingresó a la Gerencia Financiera para gestión de pago en el año 2020".

En la Providencia No. 164-2020 VDT/EMDC/ko del 10 de diciembre de 2020, indica lo siguiente: "Sírvese remitir al P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre, Director General de Aeronáutica Civil -DGAC-, derivado que los plazos detallados en dicho Acuerdo Ministerial se encuentran expirados; y el plazo legal para realizar tales contrataciones, ya no se encuentra vigente; por tal motivo, no existe base legal para la aprobación de dicho Acuerdo. Obsérvese lo relativo al Estado de Calamidad Pública y el tiempo de suscripción del contrato que se pretende legitimar para los efectos correspondientes".

Derivado de lo anterior, se envió Nota de Auditoría No. 01 S09-DC-0836-2020 del 17 de febrero de 2021, al Licenciado Edgar Mariano Díaz Cuevas, Viceministro de Transportes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitándole un informe circunstanciado que justifique la falta del Acuerdo



Ministerial de la aprobación del contrato, dando respuesta a la misma según Oficio No. DVM/EMDC/ko/Oficio 076-2021 del 24 de febrero de 2021, indicando lo siguiente: ..."Con relación a la Nota de Auditoría remitida, me permite exponer: 1. Con relación a lo vertido en el 5o. párrafo de la referida Nota de Auditoría. Si bien es cierto las normas jurídicas invocadas en dicho párrafo (Artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado), están correctamente aplicadas en el caso en particular, no hay que olvidar que la Ley del Organismo Judicial (Cuerpo legal que contiene preceptos fundamentales considerados normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, según el artículo 1 de la misma), en su artículo 10 preceptúa: "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de las palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desentenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, (...)" ; de lo que se desprende que los artículos invocados no se deben interpretar aisladamente, sino de conformidad con el conjunto de normas que integran los cuerpos legales aplicables a la materia. En este sentido, el no tomar en cuenta todos los preceptos normativos atinentes al caso, omitieron una premisa fundamental para el análisis silogístico que llevaría a una correcta conclusión, En este caso, debe tomarse en consideración el artículo 42 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado que preceptúa que el contrato en todos los casos, debe ser aprobado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la fianza de cumplimiento de parte del contratista. De lo anteriormente expuesto se determina que en el momento que se remitió el contrato para su respectiva aprobación, el plazo legalmente establecido para el efecto ya había prescrito. 2. Con relación a lo vertido en el 6o. párrafo de la referida Nota de Auditoría. La invocación del artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 5-2020 y sus respectivas prórrogas, constituye una aceptación tácita del contenido del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que claramente estipula que las adquisiciones en que se aplique cualquier caso de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en dicha ley y su reglamento. De lo expuesto se determina que todas las actuaciones que no se refieran al proceso de adquisición en sí, tales como la suscripción y aprobación de contrato (entre otras), deben someterse a la forma y plazos que para el efecto establecen la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas jurídicas que regulan dichos aspectos. Con relación a la Aprobación del Contrato, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula: "El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. (...)" ; plazo que venció, tomando en cuenta que la Fianza de Cumplimiento de Contrato que correspondía presentar fue emitida el 23 de septiembre de 2020; por lo que a la fecha no es factible aprobar el Contrato de mérito, por haberse prescrito el plazo legal



establecido para el efecto. 3. Con relación a lo vertido en el 7o. párrafo de la referida Nota de Auditoría. La invocación de la literal a) del 1.2 de la Circular DIGAE No. 10-2020, del 30 de septiembre de 2020, es contraproducente aplicarlo al presente caso, ya que el supuesto normativo contenido en dicha norma es aplicable únicamente a los concursos que se encuentren en estatus "vigente" en el sistema de GUATECOMPRAS, al finalizar la vigencia del Estado de Calamidad (30 de septiembre de 2020), condición que no se cumple, ya que cuando terminó dicho Estado de Calamidad, el concurso ya se encontraba en estatus "terminado adjudicado" (desde el 14 de septiembre de 2020), tal como lo aceptan y plasma en el 10o. párrafo de su Nota de Auditoría. En este sentido, la Resolución 18-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en su artículo 17, establece la diferencia entre ambos estatus. Por otro lado y enfatizando en la pirámide de Kelsen, una circular es meramente una guía a la norma, la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala establece en su artículo 15 "Dirección General de Adquisiciones del Estado. La Dirección General de Adquisiciones del Estado es el ente rector de las adquisiciones públicas responsable de facilitar procesos, proponer o aprobar la normativa en el ámbito de su competencia (...), en el presente caso si bien es cierto, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas a través del Director General de Adquisiciones del Estado, brinda lineamientos relacionados con las compras y contrataciones públicas al finalizar la vigencia del Estado de Calamidad Pública por motivo del COVID-19, declarado por medio del Decreto Gubernativo número 5-2020 y sus respectivas prórrogas y ratificaciones, es una guía a la norma (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala), la misma no es aplicable al presente caso por las condiciones ya descritas. Se concluya así que una circular es meramente normativa y la norma que prevalece es el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, superior jerárquicamente a una circular de la DIGAE.

4. Con relación a lo vertido en el párrafo de la referida Nota de Auditoría; no obliga aprobar el Contrato aludido, ya que el artículo 2 literal s. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que la Vigencia del Contrato comprende desde la fecha de aprobación del contrato hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo. Se hace necesario entonces que para considerar vigente dicho contrato, debe contar con la aprobación del mismo y hasta después de dicha aprobación proceder con la recepción de los detectores relacionados, sin dejar de lado lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 55, en el cual se requiere que una vez entregada la fianza de calidad o de funcionamiento, sea la Comisión Receptora nombrada para los efectos (como único órgano competente) la que haga constar en el acta respectiva la satisfacción de dicha entrega."



Conclusiones

Derivado de la evaluación de los documentos en el proceso de compra del evento denominado "Detector de metales con cámara térmica para medición de temperatura corporal para el Aeropuerto Internacional La Aurora", según NOG 13156888, se concluye que por la suscripción del contrato administrativo número DS-022-220, por Estado de Calamidad Pública caso de Excepción "COVID-19", la Dirección General de Aeronáutica Civil, no realizó ninguna erogación a favor de la entidad INNOVA OUTSOURCING, S.A..

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

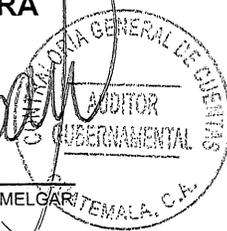
Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

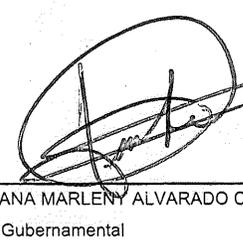
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| 1 | FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE | DIRECTOR GENERAL | 21/07/2020 - 16/09/2020 |

**8. COMISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


 Licda. ANA LUISA ASENCIO MELGAR
 Coordinador Gubernamental




 Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA
 Supervisor Gubernamental



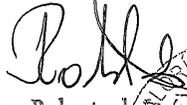
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículo 28. "Informes de Auditoría. ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales vigentes con cita de las normas infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él." Artículo 29. "Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de



conformidad con lo indicado, el Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el Equipo de Auditoría.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Nery Roberto de la Cruz
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


Lic. Carlos Enrique Palma
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
No. S09-DC-0836-2020**

66500 S09-DC-0836-
2020
CUA: 66500
D2-8

Guatemala, 18 de noviembre de 2020

Equipo de Auditoría

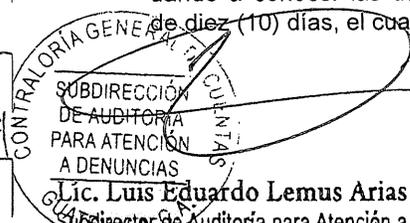
JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA (Supervisor Gubernamental)
ANA LUISA ASECIO MELGAR (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 497135.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

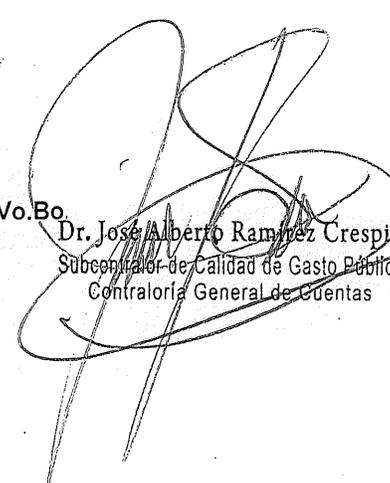
Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Lic. Walfred Oriando Rodríguez Tortola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Vo.Bo. **Dr. José Alberto Ramírez Crespin**
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas


Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO DE PINEDA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, según nombramiento S09-DC-0836-2020, de fecha 18/11/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

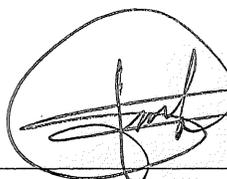
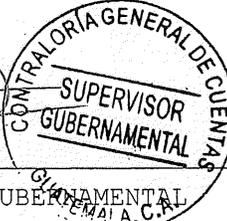
Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 18 de Noviembre de 2020

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL


DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ANA LUISA ASENCIO MELGAR en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, según nombramiento S09-DC-0836-2020, de fecha 18/11/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 18 de Noviembre de 2020

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA**

| CENTRO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DIRECCION DE AUDITORIA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS | | | |
|---|---|--|----------------|
| Reporte de Denuncia No. 1824 / Año 2020 | | | |
| IDENTIFICACION DE LA DENUNCIA | Gestión: 497135 | Código: 41852500 | Acceso: 673302 |
| Forma de Presentación | Identificada <input checked="" type="checkbox"/> | Anónima | ***** |
| Denuncia recibida por medio de: | FORMULARIO y/o PETICION ESCRITA | CORREO ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> | PBX 1506 |
| Genero | M | F <input checked="" type="checkbox"/> | GRUPAL |
| Denunciante (s) | Licenciada Leslie Guadalupe Méndez Martínez | | |
| Remitente (s) | NINGUNO | | |
| No. de DPI | 2629163710101 | | |
| Dirección para notificación /Teléfono | lesliegmendez@gmail.com / Santa Catarina Pinula Zona 10 Condominio Cañadas Del Carmen Teléfono: 45068154 | | |
| Persona (s) denunciada (s)/ Entidad denunciada | Dirección General De Aeronáutica Civil | | |
| Descripción general de la denuncia | Indica la denunciante falta de contrato, fianza, ingreso a inventario y proceso con plazos establecidos con la Ley de Contrataciones en la compra realizada bajo NOG 13156888, detectores de metal con cámara térmica realizada por el M. de Comunicaciones y la Dirección de Aeronáutica Civil. El producto fue recibido e instalado sin tener contrato ni documentos de respaldo, no se respecto el procedimiento ya están realizando las gestiones de pago sin documentación de respaldo. Solicito su valioso apoyo en la verificación de la gestión utilizada para esta compra. | | |
| La denuncia consta de, folios y/o anexos: | 3 | | |
| INFORMACIÓN INTERNA | | | |
| Entidad Denunciada / Tipo de Denuncia | Ministerios | Anomalías de carácter Administrativo | |
| Observaciones | / #...CRUIZ /#28OF | | |

Zimbra:

denuncias@contraloria.gob.gt

20200702_175424.jpg



Screenshot_20200918-150828.png



19% 3:08 PM

DOCUMENTOS: 13156888
 se publicaron 7 documentos sobre el concurso
 Comentario: ACTA No. 037-2020 EVALUACIÓN DE REQUISITOS.. Se agregó un documento. al NOG
 13156888@ACTA NO. 037-2020 EVALUACION DE REQUISITOS.pdf (2128KB)
 Por: HERNANDEZ,CABRERA,,CARLOS,FRANCISCO
 28.agosto.2020 15:04:50

DOCUMENTOS: 13156888
 se publicaron 6 documentos
 Comentario: ACTA No. 034-2020 CALIFICACIÓN DE OFERTAS.. Se agregó un documento. al NOG
 13156888@ACTA NO. 34-2020 CALIFICACION DE OFERTAS.pdf

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**Tipo de recepción de ofertas:**

Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación:

21.agosto.2020 Hora:04:10:21 p.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas:

25.agosto.2020 Hora:10:00:00 a.m.

Tipo Proceso:

Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de cumplimiento:

10

Porcentaje de Fianza de sostenimiento:

5

Fecha de presentación de ofertas:

25.agosto.2020 Hora:09:30:00 a.m.

Fecha del último cambio de estatus:

04.septiembre.2020 Hora:03:47:01 p.m.

Detalle de concurso

NOG:

13156888

Descripción:

DETECTOR DE METALES CON CÁMARA TÉRMICA PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA

Modalidad:

Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)

Submodalidad:

Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)

Decreto o Acuerdo Emitido:

Emergencia COVID-19

Categoría:

Computación y telecomunicaciones, Otros tipos de bienes o servicios

Tipo de concurso:

Público

Entidad:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Tipo de Entidad:

Administración Central

Unidad compradora:

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Tipo de recepción de ofertas:

Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación:

21.agosto.2020 Hora:04:10:21 p.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas:

25.agosto.2020 Hora:10:00:00 a.m.

Tipo Proceso:

Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de cumplimiento:

10

Zimbra:

#28 OSW.

Rep # 1824

denuncias@contraloria.gob.gt

Anomalías en NOG 13156888

De : Leslie Guadalupe Mendez Martinez
<lesliemendez@gmail.com>

jue., 24 de sept. de 2020 17:18

📎 4 ficheros adjuntos

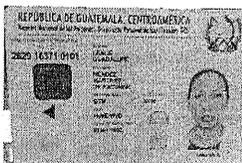
Asunto : Anomalías en NOG 13156888

Para : denuncias@contraloria.gob.gt

Buenas tardes, por este medio denunció la falta de procedimiento y de documentos de soporte para realizar la compra del M. De Comunicación por medio de la Direccion de Aeronáutica Civil. En dicho procedimiento ya están solicitando pago y no cuentan con contrato, fianza, ingreso a inventarios, tampoco respetaron los plazos ni procedimientos que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su reglamento. Adjunto documentos de soporte.

Atte

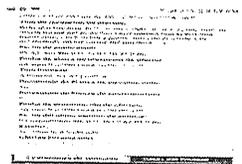
Licenciada Leslie Méndez Martínez
DPI 2629163710101
Cel 45068154



20200702_175424.jpg
2 MB



Screenshot_20200918-150828.png
857 KB



Screenshot_20200918-150722.png
330 KB

denuncia.pdf
329 KB

3

Número de Expediente: 497125

Control de Expedientes SAG

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Unidad Solicitante
CENTRO DE GESTION DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES

Entidad

Fecha

29/09/2020

Folios y Anexos

3

Código
50

Ref. Documento
REP. 1824 / DIRECCION PARTICULARES VARIOS DE AERONAUTICA CIVIL

Interesado
LESLIE GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ

Dirigido a:
DAAD

Exp. Entregado por:

DPI

CONTROLORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subdirección de Auditoría para Atención a Denuncias

RECIBIDO
30 SEP 2020

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

Hora: 12:05
Firma: 